

C/MG

D. ANTONIO SANCHEZ CAÑEDO, Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

CERTIFICO: Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, trató entre otros, el siguiente asunto:

12º.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expte. nº 25089/2020. (Corrección de error en acuerdo de esta Mesa de fecha 22 de octubre de 2021). PLACE.

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de Centros de Educación Infantil y Primaria de este municipio, mediante tramitación anticipada del gasto.

Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2021, acordó, entre otros:

“3º.- Solicitar a D^a. Eva M^a Díaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, informe técnico, que habrá que contener:

Si la oferta económica presentada por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., puede o no, ser calificada como oferta anormal o desproporcionada (art. 85 del RD 1098/2001 y art. 149 de la Ley 9/2017).

Si se identificase la oferta en presunción de anormalidad, deberá de informar con claridad, de que manera debe justificar la viabilidad de su oferta.

- Únicamente, en el supuesto de que la oferta cumpla con las especificaciones técnicas y se considere viable la oferta económica deberá de emitir informe de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.”

Que se ha advertido error material en la redacción del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación el día 22 de octubre de 2021, anteriormente transcrito.



Dicho error se concreta, en que se solicita al técnico informe relativo a si la oferta económica presentada por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., puede o no, ser calificada como oferta anormal o desproporcionada, así como informe de valoración de la misma, cuando el sobre C) correspondiente a la oferta económica, no ha sido abierto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2021, en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y reparación de Centros de Educación Infantil y Primaria de este municipio, mediante tramitación anticipada del gasto, referente a la petición de informe técnico, conforme a lo siguiente:

Donde dice:

“3º.- Solicitar a D^a. Eva M^a Diaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, informe técnico, que habrá que contener:

Si la oferta económica presentada por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., puede o no, ser calificada como oferta anormal o desproporcionada (art. 85 del RD 1098/2001 y art. 149 de la Ley 9/2017).

Si se identificase la oferta en presunción de anormalidad, deberá de informar con claridad, de que manera debe justificar la viabilidad de su oferta.

- Únicamente, en el supuesto de que la oferta cumpla con las especificaciones técnicas y se considere viable la oferta económica deberá de emitir informe de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.”

Debe decir:





“Solicitar a D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico nombrado en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y reparación de centros de educación infantil y primaria de este municipio, informe técnico a la documentación aportada por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., en el sobre/archivo electrónico B).

Dicho informe deberá contener:

Valoración de la oferta técnica, de conformidad con los pliegos de condiciones aprobados al efecto.”

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

